



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 23 de Mayo de 2011.-

DECRETO N° 334 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 07 de Julio de 2010, suscrito entre el Ministerio de Planificación y la I. Municipalidad de Parral, para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, aprobado a través de Res. Exenta N° 773 de fecha 15 de Julio de 2010 y sancionado por Decreto Exento N° 4432, de fecha 29 de Diciembre de 2010.-
- 2).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública **"ADQUISICIÓN MÓDULOS HABITABLES, LETRINAS SANITARIAS Y REPARACIONES VARIAS, PROGRAMA HABITABILIDAD MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, aprobadas a través de Decreto N° 41, de fecha 19 de Enero de 2011.-
- 3).- Decreto N° 142, de fecha 18 de Febrero de 2011, que adjudica las Líneas N° 1 "Módulos Habitables de 18 m²"; y Línea N° 2 "Módulos Habitables de 9 m²" a la empresa "Agrícola Entre Ríos Limitada" y declara desiertas las demás líneas de licitación por no haberse recibido ofertas a través del Portal Mercado Público.-
- 4).- Decreto N° 181, de fecha 25 de Marzo de 2011, que deja sin efecto la adjudicación de las líneas N° 1 "Módulos Habitables de 18 m²" y Línea N° 2 "Módulos Habitables de 9 m²", realizada a la "Agrícola Entre Ríos Limitada".-
- 5).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del 2^{do} llamado a Licitación Pública **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN MÓDULOS HABITABLES, LETRINAS SANITARIAS Y REPARACIONES VARIAS, PROGRAMA HABITABILIDAD, MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Línea N°5: Adquisición de Letrinas Sanitarias"**.-
- 6).- Decreto N° 188, de fecha 31 de Marzo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 7).- Decreto N° 240, de fecha 26 de Abril de 2011, que adjudica la licitación pública referida.-
- 8).- Decreto N° 258, de fecha 04 de Mayo de 2011, que amplía por única vez el plazo para suscribir el contrato respectivo.-
- 9).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 12 de Mayo de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **GUILLERMO ANTONIO GARRIDO JARA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 10).- Decreto N° 324, de fecha 13 de Mayo de 2011 que aprueba el contrato antes referido.-
- 11).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 12).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, en las Bases Administrativas aprobada por Decreto N° 188 de fecha 31 de Marzo de 2011, se señaló en el numeral 10, letra C), que "el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria o vale vista, por un monto equivalente al 5% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 60 días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato".-
- 2.- **Que**, al momento de suscribir el contrato respectivo, el adjudicatario y/o contratista don Guillermo Garrido Jara presentó Vale Vista N°010550-9, del Banco de Chile, por un monto de Doscientos catorce mil quinientos pesos (\$214.500.-), extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral.-
- 3.- **Que**, por un error involuntario se aceptó dicha garantía y se envió a custodia a la oficina de la Tesorería, no advirtiéndose en dicha oportunidad que dicha boleta fue tomada por doña Siria Elena Torres Soto y no por el adjudicatario y/o contratista antes aludido.-
- 4.- **Que**, el Alcalde tiene la facultad de revocar actos administrativos viciados, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880.-

DECRETO

1.- **ACÉPTESE**, el Vale Vista N° 4949578 del Banco del Estado de Chile, extendido a nombre de la I. Municipalidad de Parral, por un monto de **Doscientos catorce mil quinientos pesos (\$214.500.-)**, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN MÓDULOS HABITABLES, LETRINAS SANITARIAS Y REPARACIONES VARIAS, PROGRAMA HABITABILIDAD, MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Línea N°5: Adquisición de Letrinas Sanitarias"**, tomada por don GUILLERMO ANTONIO GARRIDO JARA.-

2.- **LIBÉRESE**, el Vale Vista N°010550-9, del Banco de Chile, por un monto de Doscientos catorce mil quinientos pesos (\$214.500.-), aludido precedentemente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO



ISRAEL CURRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCS/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 9.- TESORERÍA
- 10.- INTERESADO